

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A FAVOR DE COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS CON DESTINO AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO.

REUNIDOS

De una parte, Don José Rafael Pascual Llopis con DNI n.º ***9284** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local

De otra, Don Higinio Pi Pérez, con D.N.I n.º ***1196** en calidad de representante de la entidad Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús (CIF R-0300035-C), y domicilio en calle Calpe s/n de Alicante

Actúa como fedataria en la formalización de este convenio Dª Yolanda Delegido Carrión, Secretaria Acctal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús es una institución, dedicada desde su creación en la Ciudad de Alicante en el año 1.957, a la atención e inserción social de menores y sus familias en situación de marginación y grave riesgo social. Tiene concedida la ACREDITACIÓN por la Dirección General de Servicios Sociales de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, en cumplimiento del Decreto 40/90 de 26 de Febrero (D.O.G.V de 29.03.90), y Orden para su desarrollo de 9 de Abril de 1.990 (D.O.G.V de 26.04.90), con los números I.A. 88-36 ACR, I.A 89-36 ACR, I.A.F. 15-36 ACR.

Esta entidad realiza programas de apoyo a la familia y la infancia a través de dos actuaciones específicas:

1. Programa de actuación a mujeres gestantes y familias con menores de 0 a 3 años en situación de riesgo.
2. Programa de Educación Familiar.

SEGUNDO:

Considerándose de importante interés municipal la actividad desarrollada por la entidad Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús, considerándose asimismo que es competencia municipal la potestad de subvencionar o fomentar aquellas actividades desarrolladas por entidades privadas cuyo ámbito de actuación suponga un interés o una utilidad pública, mediante una subvención de carácter nominativo consignada así mismo en los presupuestos municipales.

El medio habitual de canalización de estas subvenciones es un convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE**

SAN VICENTE DEL RASPEIG A FAVOR DE COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS CON DESTINO AL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

1ª OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús, por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ámbito de la atención a familias con menores en situación de riesgo, destinado a aquella población susceptible de ser incluida en el programa y que sean residentes en el municipio de San Vicente del Raspeig

**A. PROGRAMA DE ACTUACIÓN CON MUJERES GESTANTES Y FAMILIAS CON
MENORES DE CERO A TRES AÑOS DE ALTO RIESGO**

Programa que comprende actividades de carácter socio sanitario y específico para aquellas familias con menores (0 a 3 años) en situación de riesgo, para garantizar las atenciones y cuidados básicos familiares.

Queda reflejado en la consecución de las siguientes actuaciones y objetivos:

1. Reducir el riesgo en periodo prenatal (apoyar el seguimiento médico, potenciar y educar en hábitos saludables, acompañamientos).
2. Preparar la llegada del bebé (adecuación de espacios, necesidades, realidad del primer momento, dedicación).
3. Asegurar controles pediátricos básicos y especializados.
4. Educar en hábitos sanos y adecuados a las necesidades del bebé (horarios, ambiente, alimentación, higiene, sueño, paseo)
5. Estimular la relación padres-hijos con la finalidad de potenciar el vínculo afectivo.
6. Garantizar la escolarización del bebé antes de finalizar la intervención educativa.
7. Educar y potenciar aspectos relativos a la planificación familiar.
8. Facilitar la documentación básica del bebé.
9. Favorecer redes de apoyo social.

B. PROGRAMA DE EDUCACIÓN FAMILIAR.

Programa que comprende actividades de carácter educativo-preventivo dirigidos a incidir en los estilos de vida familiar, tratando de crear hábitos y actitudes que faciliten el desarrollo

personal de todos los miembros de la unidad familiar que sean adecuados al entorno familiar.

Queda reflejado en el abordaje de los siguientes objetivos y actuaciones:

En el orden personal:

1. Tomar conciencia de la realidad familiar.
2. Fomentar la autoestima de los distintos miembros de la unidad familiar.
3. Orientar en la formación y búsqueda de empleo tanto a menores como adultos.
4. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas de distintos miembros de la familia.
5. Apoyar en la modificación de conductas inadaptadas, marginales o delictivas.

En el área familiar:

1. Relaciones conyugales o de pareja:

- 1.1 Clarificar las funciones de pareja y reparto de responsabilidades.
- 1.2 Orientar a un modelo de comunicación asertivo, basado en el respeto y diálogo.
- 1.3 Apoyar en el proceso de duelo por fallecimiento, enfermedad, separación, etc....

2. Relaciones padres-hijos:

- 2.1 Favorecer un modelo educativo democrático, evitando sistemas rígidos o permisivos.
- 2.2 Pautar normas de convivencia y límites familiares.
- 2.3 Unificar criterios educativos entre los referentes parentales.
- 2.4 Abordar situaciones de crisis tales como: la negligencia, el maltrato físico, el maltrato emocional, el abuso sexual.
- 2.5 Fomentar la comunicación y expresión afectiva.
- 2.6 Fomentar el ejercicio del rol correspondientes a cada miembro.
- 2.7 Tomar conciencia de la responsabilidad de ser padres-hijos.
- 2.8 Orientar pautas educativas teniendo en cuenta las distintas etapas evolutivas.

3. Organización y economía doméstica:

- 3.1 Orientar hacia una economía realista: adecuación/ priorización ingreso/gasto.
- 3.2 Establecer reparto de tareas entre miembros del sistema familiar.
- 4. *Relaciones con la familia extensa:*
 - 4.1 Favorecer la influencia positiva de la familia extensa en la educación de los menores.
 - 4.2. Concienciar sobre la existencia de interferencias de la familia extensa, si ésta se produce.
 - 4.3 Favorecer el establecimiento de límites con familia extensa.
- 5. *Área sanitaria:*
 - 5.1 Mantener hábitos de higiene y alimentación.
 - 5.2 Crear hábitos de higienes y alimentación.
 - 5.3 Potenciar la higiene en el hábitat.
 - 5.4 Orientar hacia los primeros auxilios domésticos.
 - 5.5 Concienciar respecto a tener una vida sexual saludable.
 - 5.6 Orientar para la planificación familiar.
 - 5.7 Apoyar el establecimiento de horarios de comida/sueño.
- 6. *Área socio-educativa:*
 - 6.1 Promover que los referentes adultos se impliquen en el proceso educativo de los menores.
 - 6.2 Informar de los recursos de apoyo escolar.
 - 6.3 Adecuar la escolaridad a las necesidades del menor
- 7. *Área Social:*
 - 7.1 Potenciar redes sociales dentro de su contexto.
 - 7.2 Favorecer la socialización de los menores
 - 7.3 Potenciar la relación con diferentes grupos de iguales.
 - 7.4 Organizar ocio y tiempo libre: distribución de tiempos, conocimiento de los recursos.

2ª CREDITO PRESUPUESTARIO/ GASTOS SUBVENCIONABLES

En Presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para 2025, existe consignación por importe de 23.000,00 euros en su aplicación 42 2314 48200 para atender la financiación del Proyecto PROGRAMAS ACTUACIÓN FAMILIAS NIÑOS ALTO RIESGO, estándose a lo establecido en el artículo 22. 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.II a) y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dichos años y a que exista en los mismos dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

Del coste de la realización de los programas solamente, se considerarán gastos subvencionables:

- a). En concreto los gastos objeto de esta subvención son los gastos de retribuciones y Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de los programas y actividades descritas en apartado 1.
- b). Gastos de administración y gestión, en concepto de costes indirectos de la actividad, sin que sea exigible factura o documento análogo para su justificación y nunca superior a 2.000 €.

3ª COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

4ª. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 10 de marzo de 2025 hasta 9 de marzo de 2027.

5ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **entidad beneficiaria** se compromete a la organización, preparación y desarrollo de las acciones previstas en este Convenio y poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) El beneficiario hará publicidad a través de cualquier medio sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, y en la misma se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Comunidad Nazaret.

A tal efecto, constará el emblema y texto que se le proporcionará desde los Servicios Sociales Municipales.

Se utilizará en lugar preferencial y con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Las obligaciones sociales y laborales del personal relacionado con las actividades que se reseñan en el presente Convenio, corresponden a Comunidad Nazaret, siendo el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ajeno a las mismas.

Por su parte **el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig** realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio, en los términos que se establece en la Cláusula 9 de este Convenio.

6ª DURACIÓN DEL CONVENIO E IMPORTE DEL MISMO.

1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, contados desde el día 10.03.2025 hasta el 09/03/2027, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El Ayuntamiento, hasta dos meses antes del cumplimiento del primer año de vigencia, podrá por motivos de interés público relacionados con una mejor prestación del servicio o con su supresión, acordar dejar sin efecto la segunda anualidad.

2. El Ayuntamiento aportará, para financiar los Programas objeto de este Convenio, una ayuda económica por los siguientes importes y periodos:

Primer periodo: 33.000,00 € (10.03.2025 al 09.03.2026)

Segundo periodo: 33.000,00 € (10.03.2026 al 09.03.2027).

3. La vigencia del presente Convenio, se corresponde con 3 anualidades presupuestarias, cuyo detalle es el que consta:

Anualidad 2025: (10.03.2025 al 30.11.2025), la cantidad económica de 23.000,00 €.

Anualidad 2026: 33.000,00 € (correspondiendo 10.000,00 € al primer periodo subvencionado y 23.000,00 € al segundo periodo).

Anualidad 2027: 10.000,00 €.

La financiación correspondiente a esta segunda y tercera anualidad, queda condicionada a su previsión presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

7ª CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la aportación anual del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

A).El importe de 23.000,00 € correspondiente al ejercicio económico de 2025, cuyo trámite se iniciará tras la firma del convenio y que se considera como pago anticipado previo a la justificación de la subvención.

B).Una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al primer periodo, es decir, el total de 33.000,00 €, se abonará el pago restante de 10.000,00 € correspondiente con cargo al ejercicio económico de 2025, y en el año 2025 también se procederá al pago por anticipado previo a la justificación de la cantidad de 23.000,00 € correspondientes a la segunda anualidad de duración del Convenio.

C) Una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al segundo periodo, se abonará el resto del importe a liquidar en el ejercicio 2027.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento procederá al pago de las cantidades anteriores previa presentación del beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, aportando los correspondientes documentos emitido por las entidades referidas.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por esa entidad.

3.- Declaración responsable de que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para este mismo fin. En caso contrario se deberá aportar Certificación acreditativa de los extremos siguientes: importes, conceptos y entidad otorgante.

4.-Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

5.- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

8ª RÉGIMEN DE GARANTIAS

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

9ª JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en cada uno de los momentos a justificar, de:

A) Escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa.

B) MEMORIA DE ACTIVIDADES con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse fichas con relación individualizada en las que consten nombre, DNI, dirección, fecha de la periodicidad de las actuaciones y firma del beneficiario

C) MEMORIA ECONOMICA desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

Se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido objeto de la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos.

Para la justificación se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

Los gastos de personal contratado se justifican mediante la nómina firmada por el perceptor. Los justificantes de gastos de Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2.

También se aportarán para la acreditación de las retenciones de IRPF realizadas, fotocopias compulsadas de los modelos 111 y en su caso de los modelos 190 correspondientes al periodo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El pago del gasto de personal se justificará:

- a) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones se paga mediante domiciliación bancaria, debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago.
- b) El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111, cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en caso contrario debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Las actividades realizadas se diferenciarán las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades

D) Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida, en su caso.

E) En el caso de que los costes justificados sean inferiores a la subvención concedida ya abonadas, se procederá a la minoración de la subvención y en su caso, el reintegro de la parte que proceda, previa tramitación del expediente correspondiente.

F).- El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si, en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

2.- Los **plazos** para la justificación son los que se señalan:

Para la justificación del primer periodo (10.03.2025 al 09.03.2026) hasta el 30.04.2026.

Para la justificación del segundo período (10.03.2026 al 09.03.2027) hasta el 30.04.2027.

3.- Los gastos de administración y gestión se incluirán en la cuenta justificativa en concepto de costes indirectos de la actividad, sin que sea exigible factura o documento análogo para su justificación y nunca superior a 2.000 €.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo para la justificación sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano de seguimiento de esta subvención remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

5.- El órgano de seguimiento de la subvención, una vez presentada toda la documentación para la justificación de la subvención informará sobre:

5.1.- Si la entidad subvencionada ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida.

5.2.- Si la entidad subvencionada ha realizado la actividad objeto de la subvención concedida y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.

5.3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento.

10ª SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

a) Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones previstas, se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** formada por:

- La Concejala del área de Derechos Sociales, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la Comisión.
- El Director de Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús, o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a de los Programas del Menor y Familia de la Comunidad Nazaret.
- El/la Jefe/a de Servicio de Derechos Sociales.
- La Jefa de Sección de Acogida, Inclusión y Vivienda Social, que actuará de secretaria o técnico en su caso, de igual rango.

Se faculta a dicha comisión para interpretar y desarrollar aquellos aspectos técnicos de los programas que no figuren en el presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirá, al menos con periodicidad anual para el cumplimiento de sus funciones, aportándose en cada reunión un informe anual.

b) Además de dicha comisión, se creará una **Comisión Técnica** a los efectos de realizar el seguimiento y análisis de los casos en los que se interviene, evaluar las actuaciones desarrolladas, marcar prioridades de intervención y evaluación del Convenio a nivel individualizado de casos.

Esta comisión Técnica estará formada por:

- Jefe/a de Servicio de Derechos Sociales.
- Jefa de Sección de Acogida, Inclusión y Vivienda Social o técnico/a de igual rango
- Técnico designado por Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús.

Esta Comisión se reunirá al menos anualmente, aportando informe social de evolución individualizada de casos.

La entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de Inspectores Evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas, y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig requiera. A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig acordará lo que en derecho proceda.

c) Asimismo se designará un órgano de seguimiento de la subvención.

11ª REINTEGRO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

El incumplimiento total de las condiciones establecidas en el presente Convenio o de las que puedan resultar de la actuación inspectora contemplada en la cláusula anterior, dará lugar a la modificación de la resolución por la que se concede subvención nominativa y el texto del Convenio dando lugar a las acciones que en su caso correspondan, dejando sin efecto el compromiso municipal de aportación económica, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad subvencionada.

En caso de incumplimiento de uno de los programas subvencionados se considerará incumplimiento parcial del 50 % de la subvención y procederá la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Si se incumple lo establecido en cuanto a dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento a la actuación subvencionada, se procederá la minoración de la subvención en un 10% de la subvención concedida.

12ª DATOS PERSONALES

El personal que intervenga en la prestación de actuaciones objeto de este Convenio, viene obligado, en cuanto a tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13ª. MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Cualquier cambio o modificación de las actividades de los programas a que hace referencia el presente convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que deberá dar su conformidad, de acuerdo a lo establecido en el art. artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 64 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.